

Solicitud de autorización para subasignar numeración fija

1. Normativa

El Reglamento MAN establece en el artículo 48 que tendrán derecho a obtener recursos públicos de numeración del Plan Nacional de Numeración Telefónica los operadores de redes telefónicas públicas y del servicio telefónico disponible al público, en la medida que lo necesiten para permitir su efectiva prestación.

El artículo 49 del Reglamento MAN dispone que los operadores que presten servicios de comunicaciones electrónicas, pero que no se encuentren en condiciones de obtener la asignación de recursos públicos de numeración, podrán solicitar de los titulares de numeración la subasignación de los recursos que precisen, siempre que la numeración subasignada se utilice para el mismo fin para el cual fue asignada, según el apartado 5.b del artículo 59 del mismo Reglamento, y previa autorización de esta Comisión.

Por otra parte, el artículo 49 de dicho Reglamento MAN únicamente excluye la posibilidad de subasignación para los números pertenecientes a los rangos atribuidos a servicios de tarificación adicional.

Con fecha 23 de noviembre de 2023, esta Comisión aprobó los nuevos criterios aplicables a la autorización de subasignaciones de numeración fija¹. Dicha autorización se aplica al tipo de numeración indicado en la solicitud y a toda la numeración asignada al operador asignatario, por lo que este operador, tras la autorización, podrá subasignar numeración a los operadores autorizados.

Con el fin de garantizar una gestión eficiente de la numeración, los criterios aprobados incluyen el cumplimiento un umbral de eficiencia de un uso mínimo del 75% de la numeración previamente subasignada para poder subasignar numeración adicional a un mismo operador revendedor.

Asimismo, los operadores asignatarios, conforme a los nuevos criterios, deben remitir semestralmente información, dentro de cada mes de enero y julio, siempre antes del día 31, para informar debidamente del uso dado a la numeración subasignada.

2. Solicitud de autorización para subasignar numeración fija

El procedimiento se iniciará con una solicitud del operador asignatario de subasignación de numeración a operadores revendedores.

En su solicitud, el operador asignatario deberá indicar para qué tipos de numeración y servicios (sin necesidad de indicar los bloques de numeración concretos) y para qué operadores revendedores solicita autorización. En una misma solicitud un operador asignatario podrá incluir varios operadores revendedores, así como varios tipos de numeración.

¹ <https://www.cnmc.es/expedientes/numdtsa318623>.

La solicitud de autorización deberá venir acompañada de un acuerdo firmado por ambos operadores (asignatario y revendedor) donde se indique que, a tenor del contrato firmado por ambas partes, el operador revendedor procederá a revender los servicios del operador asignatario. Se adjunta un modelo de acuerdo o solicitud conjunta en el punto séptimo de este anexo, que deberá ser utilizado en las solicitudes de autorización.

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/telecomunicaciones/registro-de-numeracion>

En la sede electrónica está el modelo de acuerdo actualizado para solicitar la autorización de subasignación para la siguiente numeración:

- Geográfica
- Nómada geográfica
- Nómada no geográfica
- Tarifas especiales (Cobro revertido automático (800/900), Llamadas de pago compartido (901) y llamadas de pago por el abonado llamante sin retribución para el abonado llamado (902)).
- Personal (70Y)

https://sede.cnmc.gob.es/sites/default/files/2024-04/Modelo_de_solicitud_conjunta.docx

3. Tamaño de bloque subasignado

Ya no se indica la numeración concreta en las resoluciones, las autorizaciones son genéricas por tipo de numeración, pudiendo subasignar números individuales, ya no existe la limitación de subrangos de 100 números.

4. Criterios de subasignación utilizados

El operador asignatario debe presentar la solicitud para uno o varios operadores, aportando el modelo de solicitud conjunta firmada por representantes debidamente acreditados de ambas entidades.

El asignatario debe ser un operador con asignaciones de numeración del tipo indicado, así como dado de alta a la AOP. Los revendedores deben estar inscritos para la reventa del servicio correspondiente:

- Geográfica, Tarifas especiales y personal -> Reventa del servicio telefónico disponible al público.
- Nómada geográfica y no geográfica -> Reventa de los servicios nómadas.